



## **BASES PARA LOS “VII PREMIOS DEL AUDIOVISUAL VALENCIANO | PREMIOS LOLA GAOS”**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual convoca la VII edición de los Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos.

Los Premios del Audiovisual Valenciano tienen como objetivo reconocer la calidad de aquellas películas y otras producciones audiovisuales de carácter cultural o de entretenimiento, que hayan sido estrenadas entre las fechas del **10 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024** (siempre que no se haya presentado su candidatura anteriormente), así como los méritos, en el ámbito creativo, artístico y técnico de las y los profesionales que las han realizado.

De manera muy especial quedan excluidos aquellos productos de carácter comercial que tengan como finalidad transmitir mensajes persuasivos destinados a generar una necesidad de consumo para obtener beneficios empresariales.

Los premios no tendrán dotación económica.

La opinión de los académicos y académicas, expresada por medio de sus votos, reconocerá las mejores obras producidas en todo el territorio de la Comunitat durante el período antes señalado, así como a los y las profesionales que los han hecho posibles, y a los y las profesionales valencianos y valencianas que hayan tenido una intervención destacada en cada especialidad durante el mismo.

### **2. OBJETO**



Los VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos tienen tres finalidades:

a) La primera, promocionar las producciones valencianas y a aquellas y aquellos profesionales que hayan participado en producciones valencianas en el marco de una total igualdad de oportunidades de quienes trabajan en el sector audiovisual.

En las personas jurídicas, sociedades o personas físicas (autónomos) tendrán la condición de valencianas aquellas que tengan el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

b) Segunda, la promoción de profesionales valencianos que participen en cualquier producción entendiendo por profesional valenciano tanto quien haya nacido en la Comunitat Valenciana como las ciudadanas y los ciudadanos que estén empadronados como residentes en la Comunitat Valenciana con una antigüedad mínima de un año en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las candidaturas.

c) La tercera y no menos importante, hacer de estos premios un acontecimiento, no solo del sector, sino también un acontecimiento social, en el que las y los profesionales galardonados consigan altos niveles de difusión y popularidad por medio de una ventana pública. Que la gala de entrega de los premios se convierta en el mejor escaparate del Audiovisual Valenciano hacia el exterior.

### **3. CATEGORÍAS DE PREMIOS**

- 1 LARGOMETRAJE DE FICCIÓN
- 2 LARGOMETRAJE DOCUMENTAL
- 3 LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN
- 4 DIRECCIÓN
- 5 GUIÓN ORIGINAL / GUIÓN ADAPTADO
- 6 MÚSICA ORIGINAL
- 7 ACTOR PROTAGONISTA
- 8 ACTRIZ PROTAGONISTA
- 9 ACTOR DE REPARTO
- 10 ACTRIZ DE REPARTO
- 11 MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN
- 12 DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA E ILUMINACIÓN
- 13 DIRECCIÓN ARTÍSTICA
- 14 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
- 15 SONIDO
- 16 VESTUARIO
- 17 MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA
- 18 CORTOMETRAJE DE FICCIÓN
- 19 CORTOMETRAJE DOCUMENTAL
- 20 CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN
- 21 SERIE DE FICCIÓN
- 22 SERIE DE ANIMACIÓN
- 23 SERIE DOCUMENTAL
- 24 VIDEOJUEGO



- 25 MEJOR CANCIÓN ORIGINAL
- 26 PREMIO JOVEN AL MEJOR LARGOMETRAJE

### **Consideraciones discrecionales**

- 1) La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora creada a tal efecto, podrá modificar las categorías en función de la producción del año, estableciendo un máximo de cuatro finalistas por cada categoría.
- 2) Igualmente, la Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora creada al efecto, se reservará el derecho –visto el resultado de la producción del año – de suprimir o ampliar, si fuera necesario, las categorías relacionadas.
- 3) En el caso de que una categoría tuviera una sola candidatura, esta quedará fuera de concurso y su valoración para obtener un galardón corresponderá a la Comisión Organizadora de los VII premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos.
- 4) No podrán ser candidatas a ninguno de los premios, las personas que en el momento de la convocatoria tuvieran menos de 16 años.

## **4. REQUISITOS Y CATEGORÍAS**

**EN EL CASO DE LAS OBRAS PRESENTADAS MEDIANTE PRODUCTORA:** Podrán acceder aquellas obras que hayan sido susceptibles de comunicación pública (se entiende por comunicación pública todo acto por el cual una pluralidad de personas puede tener acceso a una obra –exhibición en salas de cine, festivales, televisión, internet, etc.). No se considera pública la comunicación cuando se celebre dentro de un ámbito estrictamente doméstico que no esté integrado o conectado a una red de difusión de cualquier tipo.

La productora podrá elegir entre la comunicación pública no comercial o el estreno comercial oficial (una excluye a la otra) para determinar la edición de los premios para la que es elegible su candidatura.

Los o las representantes de la productora valenciana serán quienes realicen la inscripción a la convocatoria de los Premios.

Las obras que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos, según el formato concreto:

### **A)**

1.- **LARGOMETRAJES:** que un mínimo del 20% de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta



dicha AIE. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Guionista	2
4. Actriz o actor protagonista	2
5. Dirección de producción	1
En caso de Documental: los y las protagonistas	
6. Actriz o actor secundario	1
En caso de Documental: personas entrevistadas, dobladores y dobladoras	
7. Dirección de fotografía	1
8. Dirección artística	1
9. Vestuario	1
10. Montaje	1
11. Música original	1
12. Dirección de casting	1
13. Jefatura de maquillaje	1
14. Jefatura de peluquería	1
15. Jefatura de sonido	1

Para acreditar el porcentaje mínimo de la titularidad de la obra será necesario aportar el certificado de nacionalidad de esta expedido por el ICAA o cualquier otro organismo con competencia en esta materia.

2.- SERIES: que un mínimo del 20% de la titularidad de los derechos de explotación corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y



elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Guionista	2
4. Actriz o actor protagonista	2
5. Dirección de producción	1
En caso de Documental: los y las protagonistas	
6. Actriz o actor secundario	1
En caso de Documental: personas entrevistadas, dobladores y dobladoras	
7. Dirección de fotografía	1
8. Dirección artística	1
9. Vestuario	1
10. Montaje	1
11. Música original	1
12. Dirección de casting	1
13. Jefatura de maquillaje	1
14. Jefatura de peluquería	1
15. Jefatura de sonido	1

La titularidad de los derechos de explotación se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

**3.- LARGOMETRAJES DE ANIMACIÓN:** que un mínimo del 10% de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, la obra debe tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.



En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a.....	2 puntos
2. Director/a .....	2
3. Guionista.....	2
4. Actriz o actor protagonista.....	2
5. Dirección de producción.....	1
6. Actriz o actor secundario.....	1
7. Dirección de fotografía.....	1
8. <i>Look Dev Supervisor</i> .....	1
9. Dirección artística.....	1
10. <i>Assets Supervisor</i> .....	1
11. Diseño de sonido.....	1
12. Montaje.....	1
13. Música original.....	1
14. Dirección de Animación.....	1
15. Jefatura de <i>story board</i> .....	1

Para acreditar el porcentaje mínimo de la titularidad de la obra será necesario aportar el certificado de nacionalidad de esta expedido por el ICAA o cualquier otro organismo con competencia en esta materia.

4.- CORTOMETRAJES DE TODO TIPO: que un mínimo del 50% de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, la obra debe tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a.....	2 puntos
2. Director/a .....	2
3. Guionista.....	2
4. Actriz o actor protagonista.....	2



5. Dirección de producción.....	1
En caso de Documental: los y las protagonistas	
En caso de Animación: los dobladores y dobladoras principales y la dirección de animación	
6. Actriz o actor secundario.....	1
En caso de Documental: personas entrevistadas, dobladores y dobladoras	
En caso de Animación: dobladores y dobladoras secundarios	
7. Dirección de fotografía.....	1
8. Dirección artística.....	1
9. Vestuario.....	1
10. Montaje.....	1
11. Música original.....	1
12. Dirección de casting.....	1
13. Jefatura de maquillaje.....	1
14. Jefatura de peluquería.....	1
15. Jefatura de sonido.....	1

5.- VIDEOJUEGOS: que un mínimo del 50% de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de éstas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, la obra debe tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a.....	2 puntos
2. Director/a de Arte y Animación .....	2
3. Programación/Desarrollo (GameDev).....	2
4. <i>Game Design</i> (Diseño).....	2
5. Guionista (Narrativa) .....	2
6. Dirección de producción.....	2
7. Música original.....	1
8. Efectos de sonido.....	1

Para acreditar el porcentaje mínimo de la titularidad de la obra será necesario aportar el



certificado de nacionalidad de esta expedido por un organismo con competencia en esta materia.

## **B)**

**EN EL CASO DE LAS CATEGORÍAS INDIVIDUALES (ACTORES, ACTRICES, GUIONISTAS, DIRECTORES, DIRECTORAS, TÉCNICOS, TÉCNICAS, ETC.)**

Las productoras podrán presentar a las diferentes categorías individuales a aquellas personas que consideren, siempre que la película cumpla con los criterios de producción valenciana en cada uno de los géneros tal y como se describe en el punto 4 de estas bases.

También las y los profesionales valencianos que deseen presentarse a nivel individual con una obra en la que hayan participado y que no cumpla los requisitos de producción valenciana definida en estas bases (Punto 4a) podrán presentar su candidatura. En este caso las y los profesionales deberán acreditar su condición de profesional valenciano o valenciana. Se considera profesional valenciano tanto quien haya nacido en la Comunitat Valenciana como las ciudadanas y los ciudadanos que estén empadronados como residentes en la Comunitat Valenciana con una antigüedad mínima de un año en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las candidaturas. Para ello, deben poseer la documentación que justifique su participación y la autorización de la productora de que puede concurrir a los premios como profesional en la categoría de su actividad.

## **C)**

Igualmente se deberá aportar pruebas debidamente documentadas de que la empresa o profesional que desee participar en la convocatoria esté dado de alta en el registro fiscal pertinente, las sociedades en el Registro Mercantil y las empresas unipersonales con el alta fiscal en el epígrafe correspondiente.

### **4.1 Mejor largometraje de ficción**

Pueden acceder a este premio los largometrajes de ficción con imagen real, creados para su exhibición cinematográfica, televisiva o a través de cualquier otro sistema que permita su comunicación pública y que tengan una duración igual o superior a 60 minutos.

### **4.2 Mejor largometraje documental**

Pueden acceder a este premio obras de contenido documental de índole científica, cultural, social, experimental e incluso ficcionados, con una duración igual o superior a 60 minutos.

### **4.3 Mejor largometraje de animación**

Podrán optar a este premio las películas con una duración igual o superior a 60 minutos en las que los movimientos y las interpretaciones de los personajes hayan sido creados utilizando la técnica de fotograma a fotograma. Será necesario que un número



significativo de los personajes principales sean animados, y que la animación suponga un mínimo del 75% de la duración de la película. Los minutos serán especificados junto a la ficha técnica en el formulario cumplimentado por la productora de la película debidamente firmado, sellado y enviado a la Acadèmia en tiempo y forma.

#### **4.4 Mejor dirección**

Podrán optar a este premio los directores y directoras de largometrajes de imagen real o animación o documentales con una duración igual o superior a 60 minutos. También podrán optar los directores y directoras de series cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

#### **4.5 Mejor guion**

Podrán optar al premio quienes expresamente figuren como guionistas en los títulos de crédito de una obra con una duración igual o superior a 60 minutos. También podrán optar los y las guionistas de series cuya suma de episodios en los que hayan participado, cuente con una duración mínima de 60 minutos. No se establecerá distinción para la concesión de este premio entre los distintos formatos reseñados.

La categoría de Mejor guion, se desdoblará en función de las obras que opten al premio ese año; manteniéndose las categorías de Mejor guion original y Mejor guion adaptado, si concurriesen más de tres obras por cada una de las modalidades (original y adaptado). En caso contrario, se unificarán al criterio de Mejor guion.

Se considerará guion original aquel que se base en una idea libre y original y que no se inspire, directa o indirectamente, en una obra literaria, cuento, cómic, teatro, audiovisual, diarios, memorias, cartas o cualquier obra preexistente.

Se considerará guion adaptado aquel que se base o se inspire, directa o indirectamente, incluso en versión libre, en una obra literaria, cuento, cómic, teatro, audiovisual, diarios, memorias, cartas o cualquier obra preexistente.

#### **4.6 Mejor música original**

Pueden optar a este premio los autores y las autoras de las composiciones musicales originales para largometrajes de imagen real o animación, documentales, con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

La duración total de la música original no repetida no podrá ser inferior a 15 minutos incluidos todos los cortes.

#### **4.7 Mejor actor protagonista y 4.8 Mejor actriz protagonista**

Pueden optar a estos premios los actores y actrices que desarrollen un papel principal en largometrajes de imagen real (incluyendo documentales ficcionados con una duración igual o superior a 60 minutos) y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos, pudiéndose presentar como máximo dos actores o actrices protagonistas por obra.



#### **4.9 Mejor actor de reparto y 4.10 Mejor actriz de reparto**

Pueden optar a estos premios los actores y actrices que desarrollen un papel secundario o característico en largometrajes de imagen real (incluyendo documentales ficcionados con una duración igual o superior a 60 minutos) y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos, pudiéndose presentar como máximo cuatro actores o actrices por obra.

#### **4.11 Mejor montaje y postproducción**

Pueden optar a este premio los montadores y montadoras, jefes y jefas de montaje y/o editores y editoras de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

#### **4.12 Mejor dirección de fotografía**

Pueden optar a este premio la/s persona/s que ejerce/n la dirección de fotografía de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

#### **4.13 Mejor dirección artística**

Pueden optar a este premio las directoras y los directores de arte y/o decoradores y decoradoras de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

#### **4.14 Mejor dirección de producción**

Pueden optar a este premio las directoras y los directores y/o jefas y jefes de producción de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

#### **4.15 Mejor sonido**

Pueden optar a este premio el conjunto de profesionales que forman el equipo de sonido (jefe y jefa de equipo, sonido directo, montaje de sonido, mezclas...) de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

#### **4.16 Mejor vestuario**

Pueden optar a este el conjunto de profesionales que forman el equipo de vestuario (jefa y jefe de equipo, figurinistas, sastres, etc.) de largometrajes de imagen real y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.



#### **4.17 Mejor maquillaje y peluquería**

Pueden optar a este premio el conjunto de profesionales que forman el equipo de maquillaje (diseñadores y diseñadoras, jefas y jefes de maquillaje, peluquería, etc.) de largometrajes de imagen real y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

#### **4.18 Mejor cortometraje de ficción**

Pueden optar a este premio cortometrajes de ficción de imagen real de duración inferior a 60 minutos creados para su exhibición cinematográfica, televisiva o a través de cualquier otro sistema que permita su comunicación pública.

#### **4.19 Mejor cortometraje documental**

Podrán optar a este premio todos aquellos cortometrajes de tipo documental de duración inferior a 60 minutos creados para su exhibición cinematográfica, televisiva o a través de cualquier otro sistema que permita su comunicación pública.

#### **4.20 Mejor cortometraje de animación**

Podrán optar a este premio todos aquellos cortometrajes de duración inferior a 60 minutos en los que los movimientos y las interpretaciones de los personajes hayan sido creados utilizando la técnica de fotograma a fotograma, en los que un número significativo de los personajes principales sean animados y la animación suponga un mínimo del 75% de la duración de la película.

#### **4.21 Mejor serie de ficción**

Pueden optar a este premio las series de ficción que estén creadas para su emisión por una plataforma o cadena televisiva por medio de episodios de duración variable, que tengan una duración mínima de 5 minutos y que cuenten con dos o más episodios nuevos emitidos dentro del año en curso.

Cuando una serie tenga más de una temporada, podrá optar de nuevo al premio, en caso de haberse presentado en la edición anterior, siempre que aporte capítulos nuevos que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

#### **4.22 Mejor serie documental**

Pueden optar a este premio las series documentales que estén creadas para su emisión por una cadena o plataforma televisiva por medio de episodios de duración variable, que tengan una duración mínima de 5 minutos, y que cuenten con dos o más episodios nuevos emitidos dentro del año en curso.

Cuando una serie tenga más de una temporada, podrá optar de nuevo al premio, en caso de haberse presentado en la edición anterior, siempre que aporte capítulos nuevos que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

#### 4.23 Mejor serie de animación

Pueden optar a este premio las series de animación que estén creadas para su emisión por una cadena o plataforma televisiva por medio de episodios de duración variable, que tengan una duración mínima de 2 minutos y 30 segundos, y que cuenten con dos o más episodios nuevos emitidos dentro del año en curso.

Cuando una serie tenga más de una temporada, podrá optar de nuevo al premio, en caso de haberse presentado en la edición anterior, siempre que aporte capítulos nuevos que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

#### 4.24 Mejor videojuego

Pueden optar aquellos videojuegos publicados en PC, consolas, móviles, tabletas, internet o sistemas de *streaming* cuya publicación esté dentro del año de la convocatoria. Se entiende por publicación del videojuego que esta haya sido bien a través de un *publisher* o editor comercial, o bien a través de una plataforma o portal de juegos.

Criterios de valoración:

- Narrativa y originalidad de la historia y el mensaje que transmita.
- Calidad de diseño y riqueza artística.
- Música y efectos de sonido.
- Originalidad en cuanto a diseño o jugabilidad.
- Rentabilidad y número de jugadores.

Como excepción, este premio no será votado por los académicos y académicas, sino que será valorado por una comisión de expertos en videojuego, nombrada por la Junta Directiva o la Comisión Organizadora, quien determinará el número de sus componentes, que nunca podrá ser par y designará a uno de dichos componentes para que ejerza las funciones de presidente.

No podrá formar parte de esta Comisión quien mantenga relación de parentesco con el autor o autores de una de las obras a concurso, ni que en el momento de la votación se encuentre al servicio de una de las productoras que se presenten o mantenga con estas relación que nazca de una sociedad o interés común.

#### 4.25 Mejor canción original

A. Podrán optar al premio a la Mejor canción original aquellos creadores y creadoras de las canciones de las películas candidatas a los VII Premios Lola Gaos que estén compuestas de letra y música en las que ambas sean originales y hayan sido creadas expresamente para la película.

B. La canción debe ser claramente audible en algún momento a lo largo de la película, incluidos sus títulos de crédito.

C. La canción no deberá haber sido difundida en fecha anterior al estreno de la película, excepto en los casos de servir como soporte promocional para la propia película de manera explícita o que se demuestre, mediante copia del contrato, que la razón de existir



de la canción sea un encargo para la película.

D. El premio se otorgará al creador o a la creadora o creadores responsables de la concepción y la creación de la música y letra de la canción.

#### **4.26 Premio Jove al Mejor Largometraje**

Pueden optar a este premio todos los largometrajes de ficción, animación y documental. Este premio será votado únicamente por los socios y socias júnior de la Acadèmia.

#### **Galardón honorífico**

A partir del momento de la proclamación de los nominados, se comunicará públicamente la concesión del galardón honorífico, que recaerá siempre en personas físicas, profesionales significados y acreditados del audiovisual valenciano. Este galardón lo otorga la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual y lo decidirá, mediante el mecanismo que estipule la Junta Directiva de la Acadèmia.

## **5. LOS TROFEOS**

Los trofeos consisten en piezas artísticas fabricadas expresamente para este fin, y no comportan dotación económica alguna. La Acadèmia entregará un único trofeo por cada categoría, excepto en los casos de premio *ex aequo*, en los que se entregará un trofeo por cada candidatura ganadora. Se podrán realizar duplicados, previa solicitud expresa, con cargo al peticionario, siempre y cuando formen parte de la nominación galardonada.

## **6. LAS CANDIDATURAS**

### **6.1 Normas generales para la admisión**

Las candidaturas a las diferentes categorías de los “VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos” pueden ser presentadas por personas físicas y/o jurídicas poseedoras de los derechos sobre las obras o por cualquier profesional que acredite haber participado en la producción, en la categoría en la que se presenta y pueda facilitar imágenes o enlace autorizado para que su trabajo pueda ser valorado.

Todas las obras que deseen participar y optar deberán inscribirse *ONLINE* y presentar los archivos únicamente a través del enlace que facilite la Acadèmia.

Además, inscribir la obra en la plataforma Movibeta como se indica en el ANEXO V de las presentes bases.

La Comisión Organizadora podrá solicitar la documentación que estime oportuna para garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases. La no presentación de la documentación requerida llevará a la exclusión de la candidatura en la convocatoria.



Una vez cumplimentado el formulario de inscripción, este se someterá a confirmación por parte de los solicitantes, quienes dispondrán de siete días naturales a partir del día siguiente al del cierre de la convocatoria para subsanar los errores u omisiones que pudieran haberse producido.

La Comisión Organizadora no se responsabilizará de los errores u omisiones en los datos reseñados por las personas físicas o jurídicas que no hayan sido subsanados en tiempo y forma.

Se podrán presentar tantos trabajos como se estimen oportunos a cada una de las categorías consignadas en el apartado 4 de las presentes bases, no pudiendo participar aquellas obras o temporadas, en caso de series, que ya hubieran competido en alguna edición anterior, a no ser que, de acuerdo con lo que se determina en los puntos 4.20, 4.21 y 4.22 de las presentes bases, los episodios que se presenten a los premios sean episodios nuevos, que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

La Junta Directiva tendrá la potestad, si lo cree oportuno, de crear una comisión específica para velar por el cumplimiento de las presentes bases y del seguimiento y organización de los Premios.

La Junta Directiva y en su caso la comisión específica creada a tal efecto podrá excluir a los candidatos que no cumplan estrictamente las bases, o cuando se compruebe fehacientemente que los datos suministrados son falsos, erróneos o equivocados.

## **6.2 Requisitos para la presentación de candidaturas**

Se ha creado **UN FORMULARIO único** para la presentación de candidaturas, atendiendo a las distintas modalidades incluidas en estos premios y sus particularidades. Para inscribirse en los premios se deberá cumplimentar **online el formulario** desde nuestra página web, rellenando adecuadamente los campos de texto obligatorios y adjuntando tanto los justificantes solicitados en ellos, como sus correspondientes **Anexos**.

Son estos:

### **Anexo I (para la presentación de todo tipo de producciones):**

- **Confirmación de criterios de valencianidad.** Declaración firmada en la que se especifica que se cumplen los requisitos de participación valenciana en cuanto a la producción (punto 4 de estas bases)
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación **“VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”**.
- **Declaración firmada** corroborando la veracidad de los datos incluidos en los diferentes apartados del correspondiente formulario.

### **Anexo II (para la presentación de candidaturas por la persona titular de los derechos de cadena de TV)**



- **Certificado de autorización y delegación para la presentación de candidaturas por el titular de los derechos de cadena de TV.** Declaración donde se acredita que posee los derechos que según la ley corresponden al productor o productora respecto a los derechos de autoría y de propiedad de la obra.
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación “**VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos**”.

### **Anexo III (para producciones de LARGOMETRAJES Y SERIES presentadas por PROFESIONALES)**

- **Autorización de cada profesional** por parte de la productora para la presentación de su candidatura individual.
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación “**VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos**”.

### **Anexo IV (para producciones de LARGOMETRAJES Y SERIES presentadas por PROFESIONALES)**

- **Certificado de su propia participación en la producción presentada por el candidato o candidata.**
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación “**VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos**”.
- **Confirmación de criterios de valencianidad.** Declaración firmada en la que se especifica que se cumplen los requisitos de participación valenciana en cuanto a la producción (punto 4 de estas bases).
- **Declaración firmada** corroborando la veracidad de los datos incluidos en los diferentes apartados del correspondiente formulario.

### **Documentación a presentar:**

- Declaración jurada del o de la representante o los o las representantes legales de la AIE de que una o varias productoras valencianas forman parte de la sociedad y que a la futura disolución de la AIE conservarán, como mínimo, el porcentaje exigido de producción para cada categoría de obra.
- Copia del DNI del o de la representante legal de la obra y de todas y todos aquellos miembros del equipo técnico y/o artístico que se valoren para la puntuación de requisitos de elementos de valencianidad en la obra.



- Documento que acredite que la empresa productora o el o la profesional que presenta la candidatura son valencianas o valencianos de la manera que se especifica en el punto 4. C).
- Justificante de la primera comunicación pública mediante notas de prensa, programas de festivales, webs o certificados de alguna de las entidades de gestión de derechos.
- Para acreditar el porcentaje mínimo de la titularidad de la obra: documento oficial de titularidad o de cualquier organismo competente en la materia. En el caso de obras cinematográficas se presentará certificado de nacionalidad española y certificado de calificación de los organismos calificadores oficiales (ICAA, ICEC...).
- Títulos de crédito (acreditación de profesionales valencianos).
- Fotogramas de la película (adjuntar en formato zip o Winrar. Resolución 300 DPI / Adjuntar en formato zip o Winrar. Resolución 300 DPI)
- Tráiler (enlace de descarga al tráiler con calidad MOV-HD)
- Póster o cartel (resolución 300 DPI. JPEG en alta calidad. Piezas verticales de 42 cm de alto y 29,7 cm de ancho)

### **Especificaciones técnicas de los formatos requeridos para las producciones seleccionadas:**

- ARCHIVO DIGITAL (H264 o PRORES a 8 MB de BITRATE)
  - Resolución
- | Relación de aspecto | Resolución  |
|---------------------|-------------|
| 16:9                | 1024 x 576  |
| 4:3                 | 720 x 576   |
| HD                  | 1920 x 1080 |
- Marcaje manual del aspecto ratio a la hora de exportar: NO AUTOMÁTICO
  - Las copias de las películas no deben incluir marcas de agua. El sistema de visionado incluye su propia marca de agua entre sus medidas de seguridad, y para las acciones promocionales es necesaria una copia original de la película sin marcas de agua.
  - En el caso de las **series**, deberá presentarse el archivo de un episodio, aunque se participe con varios.
  - Si la serie se presenta por una productora delegada, se tendrá que cumplimentar y adjuntar el **Anexo II**, firmado por la productora principal o cadena de TV.
  - Los profesionales valencianos y las profesionales valencianas que deseen presentar su candidatura por su participación en una obra que no haya sido producida en la Comunitat Valenciana, deberán recabar la autorización de la productora adjuntando el **Anexo III**, debidamente cumplimentado y firmado por la misma.

### **6.3 Sistema de inscripción**



Se deberá cumplimentar **un formulario** con sus respectivos anexos (incluidos en la web de los premios) y los materiales que en ellos se soliciten.

El enlace al formulario y sus anexos figura en la web de la Acadèmia, en el siguiente enlace:

<https://inscripcion.premislolagaos.com>

La concurrencia de una obra a los “VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos” supone **la autorización por parte de los propietarios o propietarias de los derechos a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual**, para la utilización de extractos de la misma para su incorporación a la grabación y retransmisión televisiva de los actos vinculados con la promoción y la entrega de los Premios, así como la autorización para la utilización de todos los materiales promocionales, fotografías, músicas e imágenes de la misma para cualquier actividad o la realización de cualquier elemento informativo o promocional de los “VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”, ya sea a través de la página web oficial de la Acadèmia, de los Premios, disponible para el público en general, o por cualquier otro medio.

Asimismo, las personas físicas participantes en las galas y eventos que organice la Acadèmia en relación con estos premios autorizan la utilización de su imagen para cualquier actividad o la realización de cualquier elemento informativo o promocional en relación a los “VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”.

#### **6.4 Sistema de alojamiento en la plataforma Movibeta para visionado de obras**

Las copias para el visionado de cada obra se facilitarán mediante la inscripción en la Plataforma Movibeta.

Se recomienda inscribir la obra con subtítulos editables para facilitar el visionado a las personas que así lo necesiten.

Se adjunta el documento **Anexo V con las instrucciones para el registro de la obra en la plataforma y unos tutoriales para la subtitulación editable.**

### **7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO**

El plazo de inscripción se abrirá el día siguiente de la publicación de las presentes bases. **El 7 de octubre de 2024 será la fecha límite de recepción de las obras e inscripciones. El plazo finalizará a las 24 horas de ese día.**

**Las obras, junto a los documentos solicitados por Movibeta, deberán estar alojados en la plataforma como mínimo 24 horas antes del día del inicio de la 1ª ronda de votaciones.** De no ser así, el proceso de votaciones se iniciará igualmente sin perjuicio de la Academia.



En el supuesto de producciones que tuvieran su primera comunicación pública entre las fechas señaladas, pero con posterioridad al cierre de la presentación de candidaturas, se podrán inscribir igualmente, pero tendrán que acreditar a la Acadèmia su estreno dentro del período de la convocatoria, como se especifica en la introducción a estas bases, mediante certificado o contrato de la entidad exhibidora que vaya a llevarlo a cabo. La productora deberá hacer llegar igualmente todo el material requerido para concurrir a los premios.

El calendario de votaciones será publicado convenientemente por la Acadèmia por sus medios de comunicación interna o por medio de su web, a los académicos y las académicas, con la antelación suficiente.

Se establecen en principio dos procesos electorales:

- a) Una primera votación a partir de la publicación de candidatos y candidatas, para elegir los nominados y nominadas finalistas.
- b) La segunda y definitiva para designar los ganadores y las ganadoras una vez publicadas los nominados y nominadas finalistas.

## 8. SISTEMA DE VOTACIÓN

Tienen derecho a voto los miembros de la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual: socios numerarios y colaboradores asociados, que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas y los Miembros de Honor.

Los socios júnior tienen derecho a voto exclusivamente en la categoría del Premio Jove al Mejor Largometraje.

Todos los académicos y las académicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior figurarán en el censo electoral que elaborará la Acadèmia y que se cerrará 48 horas antes del comienzo de la primera ronda de votaciones. Una vez iniciado el proceso de votación dicho censo no será modificado, por lo que aquellos miembros que se encuentren fuera del mismo por causas ajenas a la Acadèmia no serán incluidos.

El sistema de votación será realizado vía **online**. Cada académico y académica con derecho a voto podrá ejercer ese derecho por vía telemática, de acuerdo con el sistema que establezca la Acadèmia para este cometido, y que será comunicado oportunamente.

Todos los académicos y las académicas podrán votar a todas las categorías con excepción de la de Videojuegos, que será valorada por un grupo de expertos nombrados por la Acadèmia.

En la primera ronda de nominaciones se podrán votar un máximo de tres candidaturas por premio, sin especificar orden. Una vez establecidas las nominaciones, se votará, en segunda ronda, a una sola obra por candidatura. En el caso de que en la segunda votación se produjera un empate, se considerará ganadora la candidata que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera. Si aun así continuara el empate, se concederá el premio a los dos candidatos *ex aequo*.



### **Secreto del resultado de las votaciones**

Los resultados de las votaciones serán mantenidos en secreto por la comisión creada para tales efectos, hasta el momento de los actos públicos de su anuncio. También se considerarán secretos los votos totales o el número de votos recibidos por cada candidato o ganador.

## **9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

La participación en los “VII Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”, tanto en la presentación de candidaturas como en la votación, lleva implícita la aceptación total del presente reglamento.

La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora, será el único órgano con potestad para interpretar las bases y resolver los casos de conflicto que puedan surgir y sus decisiones serán inapelables.

La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora, se reserva la potestad de excluir aquellas candidaturas en cuyas obras se hayan cometido malas prácticas en el ámbito laboral o incurran en casos susceptibles de ser incluidos en la casuística contemplada por el “Protocolo de prevención y medidas contra el acoso por razón sexual, de género y/o abuso de poder dentro del ámbito laboral de las artes escénicas valencianas y del audiovisual valenciano”.

### **Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual**

[www.academiavalencianadelaudiovisual.com](http://www.academiavalencianadelaudiovisual.com)

Para más información, escribir a esta cuenta:

[info@academiavalencianadelaudiovisual.com](mailto:info@academiavalencianadelaudiovisual.com)

---